

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, acuerdo de 17 diecisiete de marzo de 2020 dos mil veinte. ---

**VISTOS**, los autos para resolver la denuncia ciudadana **066-C/DEN/2019**, presentada por **Pepe Crocker**, en contra del **H. Ayuntamiento de San Cristóbal De Las Casas**, con base en los siguientes: -----

----- **ANTECEDENTES** -----

**I.-** Con fecha 19 diecinueve de febrero del 2020 dos mil veinte, el denunciante presentó vía correo electrónico a este Instituto, denuncia ciudadana en contra del **H. Ayuntamiento de San Cristóbal De Las Casas**, manifestando lo siguiente: -----

*"Al momento de realizar la consulta no encontré la información especificada"*

<i>Título</i>	<i>Nombre corto del formato</i>	<i>Ejercicio</i>	<i>Periodo</i>
<i>74_XLIII_Ingresos_Ingresos recibidos por cualquier concepto por el sujeto obligado</i>	<i>18LTAIPECHF43A</i>	<i>2019</i>	<i>1er trimestre</i>
<i>74_XLIII_Ingresos_Ingresos recibidos por cualquier concepto por el sujeto obligado</i>	<i>18LTAIPECHF43A</i>	<i>2019</i>	<i>2do trimestre</i>
<i>74_XLIII_Ingresos_Ingresos recibidos por cualquier concepto por el sujeto obligado</i>	<i>18LTAIPECHF43A</i>	<i>2019</i>	<i>3er trimestre</i>
<i>74_XLIII_Ingresos_Ingresos recibidos por cualquier concepto por el sujeto obligado</i>	<i>18LTAIPECHF43A</i>	<i>2019</i>	<i>4to trimestre</i>

**II.-** Mediante oficio número IAIPCH/DJ/DEN/066/2020, de fecha 22 veintidós de enero del año 2020 dos mil veinte, la Directora Jurídica asignó a la presente denuncia ciudadana el número de expediente **066-C-DEN-2020**, turnándolo a la Comisionada Ponente Maestra Ana Elisa López Coello, para efectos de decretar respecto de su admisión o desechamiento. -----

**III.** Mediante acuerdo de 27 veintisiete de enero 2020 dos mil veinte, la Comisionada Ponente admitió a trámite el presente expediente, ordenando solicitar el informe con justificación al sujeto obligado con fundamento en los numerales 102 y 103 de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, otorgándole el término de tres días para tal efecto. -----

IV. El 06 seis de febrero de 2020 dos mil veinte, y con fundamento en el artículo 105 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, se ordenó el **cierre de la instrucción**, y en consecuencia quedaron los autos en estado de formular el proyecto de resolución respectivo; y, -----

----- **CONSIDERANDO** -----

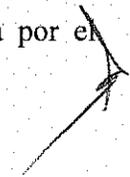
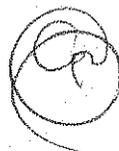
**PRIMERO.-** Que el Pleno de este Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, es competente para conocer y resolver al presente denuncia ciudadana, en términos de los numerales 96, 105 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Chiapas. -----

**SEGUNDO.-** La presente denuncia ciudadana fue turnada a la Comisionada ponente el 23 veintitrés de enero de 2020 dos mil veinte, de igual forma, en cumplimiento al numeral 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Chiapas, fue admitida el 27 veintisiete de enero del año en cita, la cual le correspondió asignarle el expediente número **066-C/DEN/2020**, del índice de este Instituto. -----

**TERCERO.-** Por acuerdo de 27 veintisiete de enero de 2020 dos mil veinte, se concedió al sujeto obligado **H. Ayuntamiento de San Cristóbal De Las Casas**, el término de tres días hábiles para efectos de rendir el informe justificado señalado en la ley de la materia; el cual fue rendido en tiempo y forma, mismo que se mandó a agregar a los autos para que obren como corresponda y se valore en el momento procesal oportuno. -----

**CUARTO.-** En la denuncia que se resuelve, se encuentra plenamente acreditada la procedencia; en virtud de que de la revisión del expediente, se desprende que se satisfacen los requisitos legales así como los presupuestos procesales, en términos del artículo 98 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado; por lo que se procede a entrar al estudio del fondo del asunto. -----

En la denuncia que nos ocupa, se advierte que el ciudadano manifiesta su inconformidad en contra del **H. Ayuntamiento de San Cristóbal De Las Casas**, atento a las siguientes razones: **"Al momento de realizar la consulta no encontré la información especificada"** por lo que en este apartado, se procede a verificar la información publicada por el



mencionado sujeto obligado con la finalidad de estar en aptitud de resolver la cuestión planteada. -----

**QUINTO.-** En este apartado se analizarán las manifestaciones vertidas por el denunciante, las cuales se advierten devienen **fundadas**; ello es así, atendiendo a las siguientes consideraciones: -----

Primeramente y tomando en consideración que el motivo de la denuncia consiste en que el sujeto obligado de que se trata no cumple con sus obligaciones de transparencia previstas en el **artículo 74, fracción XLIII**, de la Ley de Transparencia del Estado, que al efecto establece: -----

**Artículo 74.-** Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente, a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:

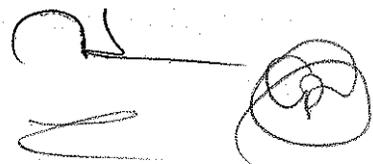
**I. a la XLII. ...**

**XLIII.** Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos.

**XLIV a la XLIX. ...**

Bajo esa tesitura, conviene precisar la obligación que tienen los sujetos obligados de establecer mediante reglamentos, o acuerdos de carácter general, la forma, términos y procedimientos internos necesarios para transparentar el ejercicio de sus funciones y proporcionar a los particulares el acceso a la información pública, previstas en los numerales 202 y 203 de la ley de la materia, que al efecto establecen: -----

**Artículo 202.-** *Atendiendo a su naturaleza y características propias, los Sujetos Obligados, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán mediante reglamentos, normatividad interna o acuerdos de carácter general, las instancias, órganos administrativos, la forma, términos y procedimientos internos necesarios para transparentar el ejercicio de sus funciones y proporcionar a los particulares el acceso a la información pública, siempre de conformidad con las bases, principios, plazos y procedimientos establecidos en la Ley General y la presente Ley.*



**Artículo 203.-** En el marco de las disposiciones previstas por la Ley General y esta Ley, los reglamentos, normatividad interna o acuerdos de carácter general que emitan los Sujetos Obligados regularán con particularidad y especificidad:

**I.** A la Unidad y el Comité de Transparencia.

**II.** Al procedimiento interno para la publicación y actualización de las obligaciones de transparencia y la atención de las solicitudes de acceso a la información pública, así como de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales.

**III.** Al procedimiento interno para la clasificación y conservación de la información reservada y confidencial.

**IV.** Al procedimiento interno para la emisión de lineamientos o criterios específicos por parte de los Comités de Transparencia. La normatividad que para tal efecto se emita, no podrá contravenir los lineamientos o criterios emitidos por el Instituto, el Instituto Nacional y/o el Sistema Nacional, y a la Ley General.

En ese sentido, y para estar en condiciones de resolver conforme a derecho, resulta necesario verificar el **Portal de Transparencia**, así como la **Plataforma Nacional de Transparencia**, correspondiente al H. Ayuntamiento de San Cristóbal De Las Casas, para de esta manera verificar lo dicho por la denunciante, teniendo así lo siguiente: -----

Respecto a la **Plataforma Nacional de Transparencia SIPOT**: -----

### ARTÍCULO 74 FRACCIÓN III

consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#target=informativa

INFORMACIÓN PÚBLICA

Ejercicio 2019

ART. 74 - XLIII - INGRESOS

Selecciona el formato

Ingresos\_Ingresos recibidos por cualquier concepto por el sujeto obligado

Ingresos\_Responsables de recibir, administrar y ejercer los ingresos

Institución Ayuntamiento de San Cristóbal de las Casas  
Ley Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas  
Artículo 74  
Fracción XLIII

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización: 1er trimestre, 2do trimestre, 3er trimestre, 4to trimestre, Seleccionar todos

Último trimestre concluido y dos años anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

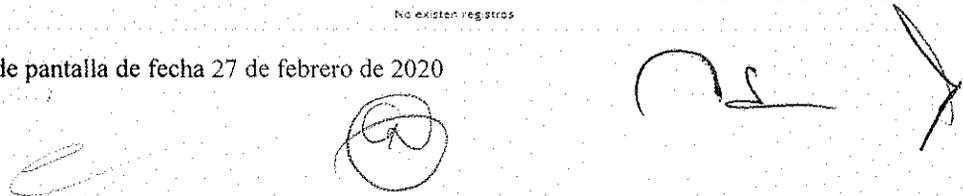
Filtros de búsqueda

Se encontraron 0 resultados, da clic en para ver el detalle

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del per.	Fecha de término del p.	Montro de los ingresos	Denominación de la mit.	Hipervínculo a los infor.
No existen registros					

Nota: Captura de pantalla de fecha 27 de febrero de 2020



consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#1tarjetaInformativa

**INFORMACIÓN PÚBLICA**

- Ingresos\_Ingresos recibidos por cualquier concepto por el sujeto obligado
- Ingresos\_Responsables de recibir, administrar y ejercer los ingresos

Institución Ayuntamiento de San Cristóbal de las Casas  
 Ley Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas  
 Artículo 74  
 Fracción XLIII

Selecciona el periodo que quieres consultar  
 Periodo de actualización  1er trimestre  2do trimestre  3er trimestre  4to trimestre  Seleccionar todos

Último trimestre concluido y dos años anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

**CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 6 resultados, da clic en **i** para ver el detalle.

**DESCARGAR**

**DENUNCIAR**

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Monto de los ingresos	Denominación de la entidad	Hipervínculo a los informes
<b>i</b> 2019	01/04/2019	30/06/2019	302537664.8	SECRETARIA DE HACIENDA ...	Consulta la información
<b>i</b> 2019	01/04/2019	30/06/2019	109689.16	SECRETARIA DE HACIENDA ...	Consulta la información
<b>i</b> 2019	01/04/2019	30/06/2019	224027506.8	SECRETARIA DE HACIENDA ...	Consulta la información
<b>i</b> 2019	01/04/2019	30/06/2019	10968973.67	SECRETARIA DE HACIENDA ...	Consulta la información
<b>i</b> 2019	01/04/2019	30/06/2019	145551582.8	SECRETARIA DE HACIENDA ...	Consulta la información
<b>i</b> 2019	01/04/2019	30/06/2019	16702455	SECRETARIA DE HACIENDA ...	Consulta la información

Nota: Captura de pantalla de fecha 27 de febrero de 2020

**Ingresos\_Ingresos recibidos por cualquier concepto por el sujeto obligado**

**DETALLE**



Ejercicio	2019
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/04/2019
Fecha de término del periodo que se informa	30/06/2019
Rubro de los ingresos	ORDINARIOS
Tipo de ingresos	ORDINARIOS
Monto de los ingresos	302537664.8
Fuente de los ingresos	AA
Denominación de la entidad o dependencia que entregó los ingresos	SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO
Fecha de los ingresos recibidos	30/06/2019
Hipervínculo a los informes de destino de los ingresos recibidos	Consulta la información
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	TESORERIA MUNICIPAL
Fecha de validación	30/06/2019
Fecha de actualización	30/06/2019
Nota	

Nota: Captura de pantalla de fecha 27 de febrero de 2020

*[Handwritten signatures and marks]*

SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS							09/07/2019
CONSULTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ACUMULADA (Del 01/01/2019 Al 30/06/2019)							
FUENTES DE FINANCIAMIENTO							Pág. 1 de 1
Fuentes de Financiamiento	PRESUPUESTO			GASTO ACUMULADO			Disponible
	Autorizado	Transferido	Modificado	Anterior	En el Periodo	Total	
AA - ORDENARIOS AÑO EN CURSO	277,375,027.99		300,537,569.02	0.00	285,946,558.58	285,946,558.58	36,528,708.20
AC - ORDENARIOS REFERIDOS	0.00		129,885.16	0.00	129,885.16	129,885.16	0.00
EA - FONDOS AÑO EN CURSO	234,027,393.82		224,027,506.85	0.00	74,228,767.58	74,228,767.58	149,230,714.86
EC - FONDOS REFERIDOS	0.00		18,499,528.84	0.00	18,269,279.67	18,269,279.67	0.00
FA - FORTALECIMIENTO AÑO EN CURSO	145,651,282.78		145,651,282.78	0.00	0.00	0.00	145,651,282.78
GA - OTROS SUBSIDIOS Y APORTACIONES AÑO EN CURSO	0.00		16,700,489.30	0.00	16,700,489.30	16,700,489.30	0.00
<b>Totales</b>	<b>647,054,127.55</b>		<b>709,076,503.23</b>	<b>0.00</b>	<b>377,496,489.14</b>	<b>377,496,489.14</b>	<b>311,539,814.89</b>

Nota: Captura de pantalla de fecha 27 de febrero de 2020

consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa

**INFORMACIÓN PÚBLICA**

**ART. 74 - XLIII - INGRESOS**

Selecciona el formato:

- Ingresos\_Ingresos recibidos por cualquier concepto por el sujeto obligado
- Ingresos\_Responsables de recibir, administrar y ejercer los ingresos

Institución: Ayuntamiento de San Cristóbal de las Casas  
Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas  
Artículo: 74  
Fracción: XIII

Selecciona el periodo que quieres consultar:  
Periodo de actualización: por trimestre | por mes | por semestre | por año | Selección: su año

Último trimestre concluido y dos años anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

**CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 6 resultados, da clic en **1** para ver el detalle.

**DESCARGAR** **DETALLAR**

Ver todos los campos

Exercicio	Fecha de inicio del per.	Fecha de término del p.	Monto de los ingresos	Denominación de la ent.	Hyper vinculo a los datos	
1	2019	01/07/2019	30/09/2019	1,558,167,224.9	SECRETARIA DE HACIENDA ...	Consulta la información
1	2019	01/07/2019	30/09/2019	4,365,971,111.7	SECRETARIA DE FISCALIA ...	Consulta la información
1	2019	01/07/2019	30/09/2019	0	SECRETARIA DE HACIENDA ...	Consulta la información

Nota: Captura de pantalla de fecha 27 de febrero de 2020

SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS							12/11/2019
CONSULTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ACUMULADA (Del 01/01/2019 Al 30/09/2019)							
FUENTES DE FINANCIAMIENTO							Pág. 1 de 1
Fuentes de Financiamiento	PRESUPUESTO			GASTO ACUMULADO			Disponible
	Autorizado	Transferido	Modificado	Anterior	En el Periodo	Total	
AA - ORDENARIOS AÑO EN CURSO	277,375,027.99		317,520,827.02	0.00	289,845,541.23	289,845,541.23	27,568,686.37
AC - ORDENARIOS REFERIDOS	0.00		129,885.16	0.00	129,885.16	129,885.16	0.00
EA - FONDOS AÑO EN CURSO	224,027,393.82		224,027,506.85	0.00	185,416,322.28	185,416,322.28	28,211,283.63
EC - FONDOS REFERIDOS	0.00		18,499,528.84	0.00	18,269,279.67	18,269,279.67	0.00
FA - FORTALECIMIENTO AÑO EN CURSO	145,651,282.78		145,651,282.78	0.00	0.00	0.00	145,651,282.78
GA - OTROS SUBSIDIOS Y APORTACIONES AÑO EN CURSO	0.00		16,821,105.02	0.00	16,821,105.02	16,821,105.02	0.00
<b>Totales</b>	<b>647,054,127.55</b>		<b>747,753,420.69</b>	<b>0.00</b>	<b>546,829,787.71</b>	<b>546,829,787.71</b>	<b>291,713,659.91</b>

Nota: Captura de pantalla de fecha 27 de febrero de 2020

Por lo que hace al Portal de Transparencia del sujeto obligado, <http://www.sancristobal.gob.mx/transparencia>, éste se encuentra re-direccionado al SIPOT, por tanto, la verificación arroja idénticos resultados, consecuentemente es inoficioso plasmarlos por duplicado en virtud de encontrarse insertos en párrafos precedentes. -----

En ese sentido, es evidente que de la revisión efectuada tanto a la Plataforma Nacional de Transparencia así como al Portal de Transparencia correspondiente al H. Ayuntamiento de San Cristóbal De Las Casas, se advierte que le asiste la razón al denunciante destacando lo fundado de sus manifestaciones, dado que el sujeto obligado ha sido omiso en actualizar sus obligaciones de transparencia, tanto en su Portal de Transparencia, así como la Plataforma Nacional de Transparencia, contrario a lo dispuesto por la ley de la materia. -----

No es óbice manifestar que si bien el sujeto obligado remitió a este Instituto con fecha 04 cuatro de febrero de 2020 dos mil veinte un informe mediante el cual manifiesta que el Municipio de San Cristóbal De Las Casas no cuenta con información alguna correspondiente a la fracción denunciada. Lo anterior, únicamente corresponde a la información del primer periodo, en cuantos los demás periodos del ejercicio 2019 se tiene archivos cargados con la información correspondiente al periodo pero no cuentan con los criterios obligatorios plasmados en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación y la cual deben de cumplir todos los sujetos obligados y ser transparentada a través de su Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional. -----

De acuerdo con el artículo 61, inciso a) de la *Ley General de Contabilidad Gubernamental*, aplicable a la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (en su caso), estos sujetos obligados deberán incluir en sus leyes de ingresos y presupuesto de egresos u ordenamientos equivalentes los apartados específicos correspondientes a:

*Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales.*

Esta información se organizará de tal forma que se identifiquen el (los) nombre (s) del (los) responsable (s) de recibir, administrar y ejercer los recursos; así como los informes trimestrales que especifiquen el destino de dichos recursos<sup>31</sup>.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información vigente y la correspondiente a dos ejercicios anteriores

Aplica a: todos los sujetos obligados

**Criterios sustantivos de contenido**

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Rubro de los ingresos con base en las disposiciones aplicables en la materia<sup>125</sup>
- Criterio 4** Tipo de ingresos con base en las disposiciones aplicables en la materia<sup>126</sup>
- Criterio 5** Monto de los ingresos
- Criterio 6** Fuente de los ingresos. Por ejemplo: Gobierno Federal, Organismos y Empresas, Derivados de financiamientos
- Criterio 7** Denominación de la entidad o dependencia que entregó los ingresos
- Criterio 8** Fecha de los ingresos recibidos con el formato día/mes/año
- Criterio 9** Hipervínculo al informe de destino de los ingresos recibidos (Informe de avance trimestral u homólogo)

Sobre la administración de los recursos se deberán especificar los siguientes datos:

- Criterio 10** Ejercicio
- Criterio 11** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 12** Nombre(s), primer apellido, segundo apellido de los responsables de recibir los ingresos
- Criterio 13** Cargo de los(as) servidores(as) públicos(as) y/o toda persona que desempeñe un cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad y sea responsables de recibir los ingresos
- Criterio 14** Nombre(s), primer apellido, segundo apellido de los responsables de administrar los ingresos
- Criterio 15** Cargo de los(as) servidores(as) públicos(as) y/o toda persona que desempeñe un cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad y sea responsables de administrar los recursos

En ese orden de ideas, y tomando en consideración que la actualización de la hipótesis contenida en la denunciada referente al numeral 74, fracción XLIII, de la ley de la materia, resulta importante para el conocimiento de la ciudadanía; en ese sentido, y atendiendo que la competencia para mantener actualizada la citada información, es precisamente ese sujeto obligado; por ende, con fundamento en el artículo vigésimo tercero, fracción I, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 74 al 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se declara **fundada** la denuncia ciudadana presentada en contra del H. Ayuntamiento de San Cristóbal De Las Casas, por lo tanto, se ordena al sujeto obligado que deberá actualizar la **información relativa a la fracción XLIII, del artículo 74, correspondiente a los cuatro trimestres de 2019 dos mil diecinueve**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, tanto en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en su Portal de Transparencia. -----

Lo que deberá realizar en un término que no exceda de **quince días hábiles** contados a partir de la notificación que se le haga de la presente resolución y en ese mismo término informar a este Instituto al correo electrónico: **denunciaciudadana@iaipchiapas.org.mx**, del cumplimiento de lo aquí ordenado, lo anterior, en términos de lo que establecen los artículos 106 párrafo tercero y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, que dicen: --

*Artículo 106.-...*

*El Sujeto Obligado deberá cumplir con la resolución en un plazo de quince días, a partir del día siguiente al en que se le notifique la misma.*

*Artículo 107.- Transcurrido el plazo señalado en el último párrafo del artículo anterior, el Sujeto Obligado deberá informar al Instituto sobre el cumplimiento de la resolución.*

*El Instituto verificará el cumplimiento de la resolución y si considera que el Sujeto Obligado denunciado dio cumplimiento a los términos de dicha resolución, emitirá un acuerdo de cumplimiento y ordenará el cierre del expediente.*

*Cuando el Instituto considere que existe un incumplimiento total o parcial de su resolución, le notificará, por conducto de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, al superior jerárquico del servidor público responsable de dar cumplimiento, para el efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, se dé cumplimiento a la resolución.*

*En caso de que el Instituto considere que subsiste el incumplimiento total o parcial de su resolución, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores al aviso de incumplimiento al superior jerárquico del servidor público responsable del mismo, el Instituto emitirá un acuerdo de incumplimiento e informará al Pleno para que, en su caso, imponga las medidas de apremio o las determinaciones que resulten procedentes.*

Finalmente, en términos de lo dispuesto por el artículo vigésimo quinto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 74 al 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, hágase del conocimiento a la denunciante que cuenta con el término de **quince días hábiles**, contados a partir de que se le notifique la presente resolución, para impugnarla ante la instancia competente, como a continuación se refiere: -----

*"Vigésimo quinto.- ...*

*Las Resoluciones que emita el Instituto en este procedimiento, procede el juicio de nulidad ante el tribunal competente del Poder Judicial del Estado, solo para los efectos de lo resuelto en el procedimiento de la denuncia."*

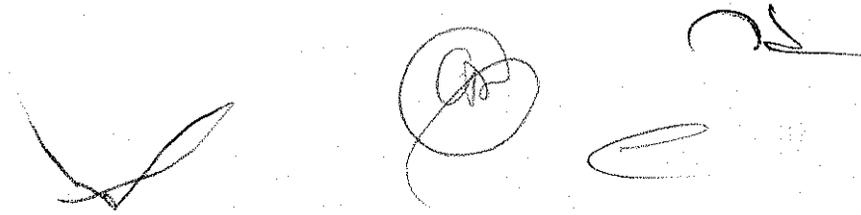
Por las consideraciones antes expuestas, de conformidad con lo que establece el artículo 105 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, este Órgano Colegiado: -----

----- **RESUELVE** -----

**PRIMERO.** Se ha tramitado legalmente la presente denuncia ciudadana presentada por Pepe Crocker, en contra del H. Ayuntamiento de San Cristóbal De Las Casas. -----

**SEGUNDO.** Se *declara FUNDADA*, la denuncia, por las razones expuestas en el considerando **QUINTO** de la presente resolución. -----

**TERCERO.** En consecuencia, deberá actualizar la **fracción XLIII, del artículo 74**, de la ley de la materia, tanto en el sistema SIPOT correspondiente a la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en su Portal de Transparencia. -----



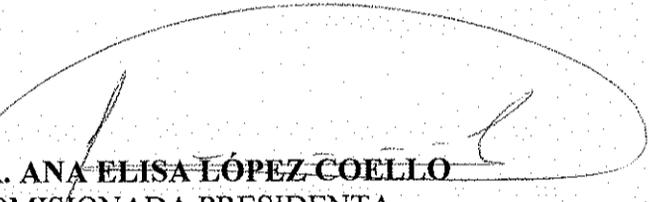
**CUARTO.** Hágase del conocimiento del denunciante **Pepe Crocker**, que en caso de que exista inconformidad en contra de la presente resolución, cuenta con el término de **quince días hábiles**, contados a partir de la notificación que se le haga de la presente resolución, para interponer el recurso que considere pertinente. -----

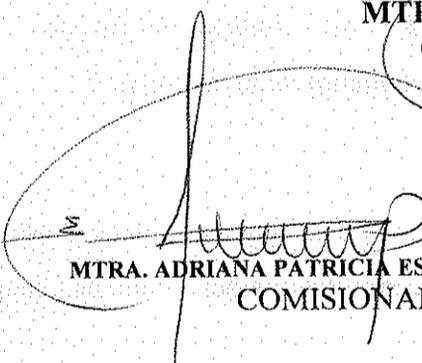
**QUINTO.-** Previa satisfacción de los trámites correspondientes, archívese en su oportunidad el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido. -----

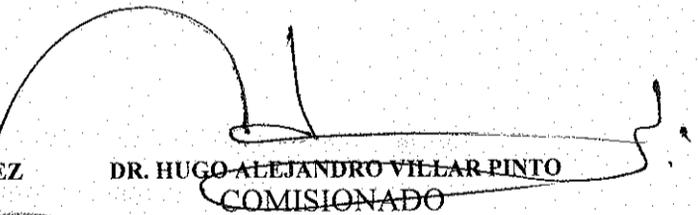
**SEXTO.** Notifíquese por los medios establecidos en la Ley y cúmplase. -----

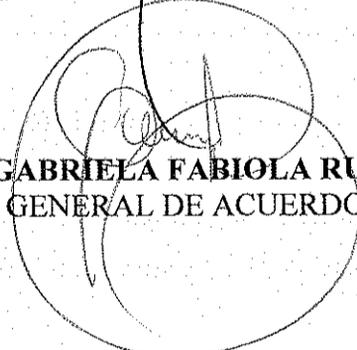
Así lo resolvieron y firman por unanimidad de votos los CC. Comisionados integrantes del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, **Mtra. Ana Elisa López Coello**, **Mtra. Adriana Patricia Espinosa Vázquez** y **Doctor Hugo Alejandro Villar Pinto**, siendo Comisionada Presidenta y ponente la primera de los nombrados; ante la Secretaria General de Acuerdos del Pleno, **Mtra. Gabriela Fabiola Ruiz Niño**, que autoriza y da fe. Doy Fe. -----

AELC/GRB\*

  
**MTRA. ANA ELISA LÓPEZ COELLO**  
COMISIONADA PRESIDENTA

  
**MTRA. ADRIANA PATRICIA ESPINOSA VÁZQUEZ**  
COMISIONADA

  
**DR. HUGO ALEJANDRO VILLAR PINTO**  
COMISIONADO

  
**MTRA. GABRIELA FABIOLA RUIZ NIÑO**  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL PLENO